



ACUERDO CM/13/2021/MERIDA

ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MERIDA, POR EL QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES (CAELS) QUE COLABORARÁN EN LAS LABORES DE ESTE ÓRGANO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

GLOSARIO

- CPEUM:** *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- CPEY:** *Constitución Política del Estado de Yucatán.*
- INE:** *Instituto Nacional Electoral.*
- IEPAC:** *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*
- LGIFE:** *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*
- LIPEEY:** *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*
- LGPP:** *Ley General de Partidos Políticos.*
- LPPEY:** *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán.*
- OPL:** *Organismo Público Local Electoral.*
- RE:** *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.*
- CAEL:** *Capacitador Asistente Electoral Local.*

ANTECEDENTES

- I.- El día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la *LGIFE* y la *LGPP*.
- II.- El veinte de junio del año dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2014 por el que se modifica la Constitución del Estado en Materia Electoral; que en su artículo transitorio décimo noveno estableció que la celebración de elecciones locales tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de esta constitución, a partir del 2015.
- III.- El treinta y uno de mayo del año en curso, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 490/2017, por el que se modifica la *LIPEEY*, la *Ley de Partidos Políticos del Estado de Yucatán* y la *Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Yucatán*.
- IV.- El veintinueve de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 225/2020 por el que se le adiciona a la *LIPEEY*, un artículo único transitorio, referente al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, estableciendo para su inicio la primera semana del mes de noviembre del año dos mil veinte.
- V.- El cuatro de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto



celebró la sesión de Declaración de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir a Diputaciones Locales y Regidurías.

VI.- El 25 de enero de dos mil veintiuno, este Consejo Municipal celebró su sesión de instalación para dar inicio a las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, para elegir las Regidurías de este municipio.

VII.- El dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, a través de Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se aprobó la Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VIII.- El veinte de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán emitió la Convocatoria para la contratación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

IX.- El veinticinco de abril de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, publicó la relación de aspirantes designados como Capacitadores Asistentes Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 35 fracciones I y II de la *CPEUM* señala, entre otros, como derechos de los ciudadanos; votar en las elecciones populares; poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como solicitar su registro como candidatos ante la autoridad electoral de manera independiente, siempre que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

2.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo; de la *CPEUM*, la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal; el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados y la Ciudad de México, en lo que toca a sus regímenes interiores.

3.- Que el artículo 41, segundo párrafo de la *CPEUM*, establece que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

4.- Que el artículo 41, Base I de la *CPEUM*, establece en sus partes conducentes que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso



electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

5.- Que el artículo 16, Apartado E, de la *CPEY*, entre otros supuestos, indica que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público especializado, autónomo y profesional en su desempeño, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, en los términos previstos en la *CPEUM* y la propia Constitución Local. En el ejercicio de esa función, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalización.

6.- El artículo 4 de la *LIPEEY*, establece que la aplicación de las normas de dicha Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia: al IEPAC, al Tribunal y al Congreso; y que la interpretación de esta Ley se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho con base en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

7.- Que el artículo 103 de la *LIPEEY*, dispone que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza con la participación de los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos de la Constitución, de esa Ley y de los demás ordenamientos aplicables.

8.- Que el artículo 5, fracción b) del RE, define a los CAE locales como el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo a los Capacitadores Asistentes Electorales y sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

9.- Que el artículo 182 del RE, dispone que, en caso de elecciones concurrentes, los SE y CAE locales apoyarán en la preparación de la documentación y los materiales correspondientes a las elecciones locales.



10.- Que el artículo 183 del RE establece que, en caso de elecciones concurrentes, cada presidencia de mesa directiva de casilla recibirá la documentación y materiales electorales de las elecciones federales y locales que se celebren, en este caso los CAE serán auxiliados por los CAE locales

11.- Que el artículo 330, numeral 6 del RE, dispone que, en elecciones concurrentes, los mecanismos de recolección serán atendidos directamente o coordinados en cada área de responsabilidad por los SE y los CAE y CAE locales correspondientes.

12.- Que el artículo 383, numeral 2 del RE, establece que, en caso de elecciones concurrentes, los OPL podrán mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y CAE locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales.

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la relación de Capacitadores Asistentes Electorales Locales que colaboraran en las labores propias de este Consejo, siendo las y los ciudadanos que a continuación se enlistan.

	NOMBRE DEL (A) AUXILIAR DESIGNADO
1	ACOSTA FERRAEZ ROSENDO
2	AGUAYO LUNA LLUVIA NICTE
3	AGUILAR BOLIO ALEJANDRO
4	AGUILAR LOPEZ FRANCISCO IVAN
5	ALVAREZ PUCH MARIA DE LOS ANGELES
6	ANDRADE MIJANGOS ELIO MIGUEL
7	ARCEO MEDINA ROBERTO ANTONIO
8	AVILA CHAN JORGE OMAR
9	AVILA CHAN LORENA
10	AZCORRA OSORIO ANDREA LILIAN
11	BALAM MATU JUAN CARLOS
12	BARAHONA CAMPOS HERNAN JESUS
13	BARAHONA PORRAS MIGUEL ANGEL
14	BARBOSA CANUL GRISELDA ZULEMY
15	BASTO FLORES MAURICIO JAVIER
16	BASTO TURRIZA JORGE ALBERTO
17	BLANCO NOVELO JORGE ENRIQUE
18	BORREGO DOMINGUEZ MANUEL
19	BRICEÑO CHAMI MARIA ALEJANDRINA
20	CAB BARRON GLORIA MARIA
21	CAB PEREZ JORGE HUMBERTO
22	CABALLERO UCAÑA MARIO ALBERTO
23	CABRERA PEREZ LUIS ANGEL



24	CACERES PACHECO ALAN FERNANDO
25	CALAN CAHUN YOSHIO BENJAMIN
26	CAMARA CANCHE JUAN CARLOS
27	CAMARA CHULIM YAHAIRA YADIRA
28	CAMELO LOPEZ TERESITA DE JESUS
29	CAN MEDINA SANDRA GEORGINA
30	CAN SEGOVIA ANA ISABEL
31	CANCINO CANTO GEORGINA NOEMI
32	CANO CARRILLO ALEJANDRO
33	CANUL DOMINGUEZ ALBERTO ISAAC
34	CANUL SOSA MARIA GLADYS
35	CARAVEO TORRES EFREN
36	CARDEÑA CARRILLO EDSON ROBERTO
37	CARDEÑA CARRILLO ERIC OMAR
38	CARRILLO CASTRO MARIA BEATRIZ
39	CARRILLO MEDINA CLARA DEL CARMEN
40	PECH CHAN JORGE LEOBARDO
41	CARRILLO SANTOS DAFNE ALEJANDRINA
42	CARVAJAL AGUILAR PAOLA BETSABE
43	CARVAJAL LEON MARIA JESUS
44	CARVAJAL RUIZ ANA HAZEL
45	CASTILLO ARCE EFRAIN DAMIAN
46	CASTILLO SANABRIA ROBERTO ANDRES
47	CASTRO PINEDA EDGAR RICARDO
48	CATZIM KU MARÍA MERCEDES
49	CEBALLOS GARCIA FREDDY ALEJANDRO
50	CEBALLOS MARTINEZ LAURA JESSICA
51	CEH CHI MARIA DOLORES
52	CEH VALENCIA ALEJANDRA ELIZABETH
53	CEH VALENCIA AMARA JAZMIN
54	CEL CEH JUAN MANUEL
55	CEME DZIB JHONNY EFRAIN
56	CERDA MARTÍN KARLA RUBÍ
57	CERVERA CAMACHO AUGUSTO JOSE
58	CETINA PACHECO JUAN CARLOS
59	CHAN BALAN REYNA GUADALUPE
60	CHAN BALAN REYNA GUADALUPE
61	CHAN MEZQUITA JOSE MANUEL
62	CHIM OROZCO MARIA ELENA
63	CHUC EK GENY LUCELY
64	CIME LOIRA ALFREDO ANTONIO



65	ESPINOSA CASTILLO BEATRIZ ADRIANA
66	CONTRERAS GONZALEZ MARIA CELIA
67	CORDERO FUENTES LOURDES DEL ROSARIO
68	CORTÉS PATIÑO LIUVA VANESSA
69	CORTÉS LEÓN JOAQUÍN RENÉ
70	COUOH DIAZ MARCELO MOISES
71	CRUZ CHAN FRANCISCO JAVIER
72	CUTZ PUC LUIS ALBERTO
73	DELGADILLO DIAZ MARIANA
74	JUAREZ REJON JUAN GABRIEL
75	DENIS CEH VICTOR DAMIAN
76	DUARTE AKE OSCAR OMAR
77	DURAN PAT DIANA MARGARITA
78	DURAN PAT HUGO ENRIQUE
79	EK CHAN ADRIANA ESTEFANIA
80	ENRIQUEZ GARCIA RAFAEL
81	EROSA SANCHEZ YULI FRINE DEL JESUS
82	ESCALANTE ALCALA LEONARDO
83	ESCALANTE SANCHEZ KARLA JAZMIN
84	ESCOBEDO DZUL FERNANDO ALFONSO
85	ESPARZA BERZUNZA GABRIELA
86	ESPEJO BENITEZ JORGE ROLANDO
87	ESPINOSA PEREZ JORGE MIJAIL
88	ESTRELLA CANCHE JOSUE GUSTAVO
89	FERNANDEZ MARTINEZ YAMILE EUGENIA
90	FIGUEROA ALONZO MARITZA BERENICE DE ATOCHA
91	FLORES OSORIO INGRID YESEÑA
92	GALINDO CAMARENA MOISES ABRAHAM
93	GAMBOA AGUAYO LUIS ARMANDO
94	GAMBOA CARRILO MELISSA MARIA
95	GARCIA ESPAÑA CELIA BEATRIZ
96	GARCIA GARCIA BERNAL
97	GARCIA MARTINEZ DIEGO ALEJANDRO
98	GARCIA ORTIZ JORGE ALBERTO
99	GARCIA PERAZA ADRIEL ISAI
100	GARCÍA RIOS SHARON GEZABEL
101	GARCIA TORRES ANGEL DAVID
102	GOMEZ GAMBOA ALEJANDRA
103	GOMEZ LLANES DAVID HAZAEL
104	GOMEZ SAMOS JOSE FRANCISCO
105	GÓNGORA BURGOS KARLA BERENICE



106	GONGORA CAN MINERVA FABIOLA
107	GONZALEZ CASTILLO LILIANA
108	GOROCICA SOSA RAUL ARMANDO
109	GUERRERO CHAY THALIA CECILIA
110	GUTIÉRREZ VÁZQUEZ LAURA MARICELA
111	GUZMAN PEREZ ADRIANA
112	HERNANDEZ BLANCO HECTOR HUGO GEOVANI
113	HERNANDEZ MARTINEZ ALYN IRAZU
114	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA YARENI
115	HERNANDEZ RAMIREZ MIGUEL ANGEL
116	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ ROSA ESTHELA
117	HERNANDEZ VAZQUEZ ABIGAIL SISMAI
118	HERRERA AVILA ANGELICA
119	HERRERA MANZANILLA ADRIEL ABRAHAM
120	HERRERA MANZANILLA JULIO CESAR
121	HERRERA MENA ALBERT ALEXANDER
122	HERRERA PACHECO NUBIA TERESITA
123	IBARRA CANUL NELSON JOAQUÍN ARTHURY
124	INTERIAN SOSA LUIS ALEJANDRO
125	JIMENEZ ZUÑIGA ORLANDO
126	JIMENEZ ZUÑIGA ORLANDO
127	KAO TUYU ADDY GUADALUPE
128	KOH REJON FRANCISCO DE JESÚS
129	KOH REJON SANDRA LUCELLY
130	LIRA AZUETA MIGUEL EDUARDO
131	LOPEZ MAY DIANA DENICIA
132	LOPEZ MORENO GONZALO ALBERTO
133	LOPEZ PERERA JOSE DANIEL
134	LUGO SOLÍS BRUNO SEBASTIÁN
135	MALDONADO SIERRA ALEJANDRO OCTAVIO
136	MARIN ESPADAS INGRID MARIA
137	MARTIN FARFAN LUIS HUMBERTO
138	MARTIN PECH JOSE RICARDO
139	MAY CABALLERO DAYRA JANETH
140	MAY CANCHE MARIA LUCIA
141	MAY MOO JOSE ARMANDO
142	MAY NAVARRETE MARIA CANDELARIA
143	MAY RODRIGUEZ GABRIEL HERNAN
144	MAY RODRIGUEZ JUAN GABRIEL
145	MEDINA CHAN ALEJANDRA MARÍA ISABEL
146	MEDINA GONGORA JANET VIRGINIA



147	MEDRANO FLORES JOSÉ MANUEL
148	MENDICUTI NIC DULCE MARIELA
149	MENDOZA ZARATE RUDY EDGARD
150	MIRANDA AGUILAR ALAN DE JESÚS
151	MONTALVO AVILA JESSICA CAROLINA
152	MOO AGUILAR ALONDRA DEL JESUS
153	MOO ESCALANTE ERIK GABRIEL
154	MORALES KOH BETZABE
155	NAVA DAVILA CATALINA
156	NOVELO NOVELO GUADALUPE DEL ROSARIO
157	OCAMPO GARCIA KARINA ABIGAIL
158	ORTIZ PAREDES JOSE ANTONIO
159	ORTIZ PRIETO BRYANT EMMANUEL
160	ORTIZ PRIETO JUAN CARLOS RENE
161	ORTIZ SALAZAR FRANCISCO HUMBERTO
162	PADILLA PUERTO ALAN EMMANUEL
163	PADILLA SOLORZANO EDITH GABRIELA
164	PAREDES LAVALLE DIANA
165	PAREDES SANCHEZ MARIA PAULA
166	PAREDES URIBE DAVID AGUSTIN
167	PAT CETZ PAMELA ANAHI
168	PAT COLLI LAURA NALLELY
169	PAT SEGOVIA ERIC DE JESUS
170	PAT SEGOVIA JULIO DANIEL
171	PAVON PECH KARINA NOEMI
172	PECH CAUICH VICTOR MANUEL
173	PECH DORANTES FATIMA DEL REFUGIO
174	PECH VARGAS GRISEL ANDREA
175	PEÑA MARTINEZ JORGE IVAN
176	PERERA OJEDA ELENA AURORA
177	OLOARTE ZARATE RICARDO MIGUEL
178	PEREZ MARTIN GLENDY CAROLINA
179	PÉREZ PACHECO KEILA BEATRIZ
180	PEREZ RAMOS MILDRED VERONICA
181	PINTO BARRERA JOSE FRANCISCO
182	PIÑA JARAMILLO JOHAN ALEJANDRO
183	PIÑA PAT PAOLA GORETY
184	PISTE TUYIN GABRIELA DEL CARMEN
185	POOT BOJORQUEZ KARINA DEL CARMEN
186	POOT CARRILLO MARIA FERNANDA
187	POOT CHIN MAURICIO DE JESUS





188	PRIAN BUENROSTRO MIGUEL ANGEL
189	PUERTO ROJAS MARISOL
190	QUIJANO LIZAMA PALOMA VIRGINIA
191	QUINTAL FLORES ANETTE ADRIANA
192	RAMIREZ CRESPO ALAN ISRAEL
193	RAMIREZ GONGORA MELCHOR LEOCADIO
194	RAMIREZ MERINO ROBERTO CARLOS
195	RECILLAS HERRERA BLANCA MONICA
196	REJÓN CHAN YOCELINE GUADALUPE
197	RENDON RODRIGUEZ MARIA RENEE
198	RIVAS OJEDA ZULMA ETHEL
199	ROBLES PEREZ DALIA RUBI
200	RODRIGUEZ GAMBOA GABRIELA ARACELLY
201	RODRÍGUEZ HERNANDEZ ERIKA PAOLA
202	ROMERO CARO JOSE SANTIAGO
203	ROSADO JIMENEZ HECTOR ALEJANDRO
204	ROSCIANO LLAMOSA CARLOS ANTONIO
205	ROSEL PUGA ANGEL DEL CARMEN
206	RUIZ MARTINEZ SERGIO IVAN ALEXANDER
207	SABIDO CHI JESÚS ALAN
208	SALAZAR MAGAÑA GERARDO JESUS
209	SALCEDO PONS VICTORIA EUGENIA
210	SANCHEZ ALDANA FABIAN FERNANDO
211	SANCHEZ BOJORQUEZ ESMERALDA NOEMI
212	SANGUINO SANCHEZ FRANKLIN OMAR
213	SANSORES HUCHIN MARIA DE LOS ANGELES
214	SANSORES HUCHIN MARIA DE LOS ANGELES
215	SAURI BAZAN MARTHA CONSTANCIA
216	SEGOVIA CLAUSSELL STEPHANY DEL ROSARIO
217	SEGOVIA LOPEZ JORGE ARMANDO
218	SEGOVIA LOPEZ LUIS ANGEL
219	SIERRA VALLE VICTORIA YAZMIN
220	RAIGOSA CABALLERO BETSABÉ
221	SOSA MARES WENDY NOEMI
222	STRAFFON BOLAÑOS CACHO JUAN CARLOS
223	SUASTE SOSA SARA DE LA CONCEPCION
224	SULUB BORGES GLORIA KARIME
225	TEJAS LEON LEILANI YAMIL
226	TELLEZ RIVERA ELSA
227	TORRES FLORES MARÍA CONCHITA
228	TUN CIME SAIDY GUADALUPE





229	TZUC BOLIO JONATAN ISMAEL
230	UICAB UICAB RAFAEL ENRIQUE
231	VALDEZ KU JHOSSEPH GADDIEL
232	VALLEJOS BAEZ WILLIAM ALBERTO
233	VARGAS ARONA ANA BERENICE
234	VARGAS JIBAJA TERESITA DE JESUS
235	VAZQUEZ GONZALEZ ISIS PAOLA
236	VEGA MARTÍNEZ KARLA VANESSA
237	VELA GONZALEZ MARIA GUADALUPE
238	VILLALOBOS MARTINEZ MOISES HERNAN
239	ZAPATA NOH SERGIO ALFREDO
240	ZAVALA ESPARZA MARIA GEORGINA
241	ZAVALA VALLE ANAPAULINA
242	ZAVALA VALLE PRISCILLA ALEJANDRA
243	ZAVALA VILLANUEVA CAROL YANEL
244	ZAVALA VILLANUEVA LOENGRY EMMANUEL
245	ZEPEDA CACERES LIGIA

SEGUNDO.- Se enlista de manera enunciativa, más no limitativa, las actividades que desempeñarán los Capacitadores Asistentes Electorales Locales asignados a este Consejo Municipal:

- 1) Preparar y distribuir la documentación y materiales electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla correspondientes
- 2) Garantizar la entrega oportuna de la documentación que contenga los resultados de la elección de Ayuntamientos de las casillas al término de la Jornada Electoral, en este Consejo Municipal.
- 3) Auxiliar en la recepción y depósito en bodega de los paquetes de la elección de Ayuntamientos en este Consejo Municipal
- 4) Apoyar en el procedimiento y actividades durante la realización de los cómputos Municipales a cargo de este Consejo Municipal
- 5) Colaborar en actividades de asistencia electoral que le sean indicadas
- 6) Las demás que les sean asignadas por este Consejo Municipal o por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

TERCERO.- Las y los Capacitadores Asistentes Electorales Locales referenciados en el punto de acuerdo primero, tendrán acceso a la Bodega Electoral únicamente previa autorización de la Presidencia de este Consejo Municipal. Se llevará una relación de los accesos de estos a la Bodega Electoral a través de la Bitácora correspondiente.

CUARTO.- Remítase copia del presente acuerdo al Consejo General del IEPAC para su conocimiento.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Consejo Municipal, para la difusión y conocimiento de los Partidos Políticos acreditados ante este Consejo Electoral y en su caso para la representación de las Candidaturas Independientes.

Este acuerdo fue aprobado en **Sesión Ordinaria** del Consejo Municipal de Mérida, Yucatán, celebrada el día 13 de mayo de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de por Cinco C. consejeras y Consejeros Electorales Miguel Ángel Garrido Montero, Merly Aurora Marrufo León, Feliciano Alberto Quintal Sanmiguel, María Del Carmen Rachó Barroso, Jorge Victoria Ojeda.

C. MIGUEL ÁNGEL GARRIDO MONTERO
CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIA EJECUTIVA



IEPAC
YUCATÁN
CONSEJO MUNICIPAL DE
MÉRIDA

LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE Uxmal en uso de las atribuciones contenidas por la fracción IX del artículo 170, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán. CERTIFICA: en cumplimiento de las funciones propias de este Consejo que el presente documento constante de Once foja(s) útil(es) escrita(s) a una cara(s), es copia fiel y exacta del original que tuve a la vista y que hice el cotejo correspondiente y para los efectos legales que proceden, expido la presente certificación en Uxmal, Yucatán, a TRECE de Mayo de 2021. Hanssa del Carmen Nardo Osorio

